

**VISTO:** que el Municipio La Floresta, no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar Acto Administrativo para REPOSICIÓN de FONDO PERMANENTE MENSUAL

**RESULTANDO:**

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89°, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89° los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones con excepción de los correspondientes a retribuciones cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios afectados por organismos estatales. "En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
- II) El mismo se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución
- III)

**CONSIDERANDO:** I) que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente:

**EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA**

**RESUELVE:**

- I) **Renovar** Fondo Permanente Mensual por un monto de \$599= ( quinientos noventa y nueve pesos uruguayos ) por periodo 01/02/2020 a 29/02 /2020.)
- II) Autorizar a gastar el Fondo Permanente Mensual por un monto de \$ 94.000.= ( noventa y cuatro mil pesos uruguayos), correspondiente el periodo del 01/02/2020 a 29/02/2020, el cual es administrado por Jenifer Morerira cargo [redacted] (tesorera ), conformado en **Cuenta Bancaria Caja de Ahorros** [redacted] y cuyo objeto será cubrir gastos imprevistos y deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el cual fue creado, distribuyéndose en los siguientes rubros: artículos de limpieza, artículos eléctricos, pinturería, tornillería, tintas para impresoras, gastos de mensajerías, gastos de estacionamiento, artículos de construcción y ferretería , reparaciones de locales y maquinaria , herramientas varias y vehículos de Municipio La Floresta, alimento para perros e insumos referidos a cuidados de los mismos (gastos de veterinarios y exámenes clínicos); así como también donaciones a Instituciones de la Jurisdicción y gastos de Protocolo referente a actividades que involucran a este Municipio.
- III) Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR, Secretaría de Desarrollo Local y participación.
- IV) Incorpórese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

*[Handwritten signatures and names: ROSARIO DURBAE, CONCEJAL, Miguel Alvarez, CONCEJAL]*